

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 19 de Abril de 1906.

NUM. 264

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particu-
lar: Calle 5.ª, número 92.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particu-
lar: Avenida A.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 8.ª

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

Al Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

Da las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores.

Informe del Consol de la República de
Panamá en Vigo, (España).....

Secretaría de Fomento

Solicitud de registro de marca de fá-
brica.....

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 41.....

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 42.....

Tesorería General de la
República.

Registro del libro "Mayor" de la casa
de comercio que gira en esta ciudad
bajo la razón social de *Panamá*
Norfolk Co......

Registro del libro "Mayor" de la casa
de comercio establecida en esta
ciudad y que gira bajo la razón
social de *Ernesto Bellon*.....

Licitación.....

Licitación.....

Fiscalía del Circuito.

Cuadro que manifiesta el número de
negocios civiles en los cuales ha
omitido concepto el Fiscal del Cir-
cuito de Panamá.....

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la visita practicada al Juzgado
Primero del Circuito de Bocas del
Toro, en 14 de Marzo de 1906.....

Provincia de Colón.

Extracto de Caja de la oficina de la
Administración de Hacienda de
Colón, comprensivo de las opera-
ciones verificadas hasta el 31 de Di-
ciembre de 1905.....

Provincia de Panamá.

Acta de la visita pasada a la oficina del
Juzgado Primero del Circuito por
el señor Gobernador de la provin-
cia, correspondiente al mes de No-
viembre de 1905.....

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia a la ofi-
cina del Juzgado Segundo del Cir-
cuito, correspondiente al mes de
Noviembre de 1905.....

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia a la ofi-
cina del Juzgado Tercero del Cir-
cuito, correspondiente al mes de
Diciembre de 1905.....

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

INFORME

del Consol de la República de Panamá en
Vigo, (España)

Señor:

Siento que esta mi Memoria del año
1905 que acaba de terminar, sólo se
reduzca a demostrar la importancia de
esta República fue en extremo reduci-
do puesto que solo se han enviado
a Colón 300 c. conservas con 5.400
kilos y a la Capital 930 c. con 18.440
kilos cuyo importe de unos 3.560 do-
llars muy aproximadamente, equivale
a 25.830 pesetas (el 40%).

Sin embargo, mucho es la carga que
llega a esos puertos procedentes del
extranjero y cuyo origen es Viquez.
Me refiero a las conservas alimentari-

cias que exportan estos fabricantes en
grandes cantidades a Francia, Italia,
Alemania etc. (poniendo las marcas
que sean solicitadas) para revender
con la consiguiente utilidad a los co-
merciantes de esa República, lo mis-
mo que a todos los de las Sud-Amé-
ricanas.

Para evitar esto, y a fin de que el
comercio de ahí se beneficie la utili-
dad de los intermediarios, he puesto
en contacto la corriente comercial en-
tre esos señores y los fabricantes de
aquí, dando a uno la dirección de los
otros y espero que este sistema dará
resultado satisfactorio a juzgar por la
correspondencia que empieza a cam-
biarse en consecuencia de nuestras
remitidas por indicación mía, lo que
augura un buen aumento de tráfico ya
que esos señores pueden hacer com-
pras de una misma mercancía en con-
dición más favorables; teniendo
también en cuenta que muchos reci-
ben la carga de Francia por ejemplo,
después de haberse remitido de aquí
y por consiguiente pagan dos fletes y
los derechos de Aduana. Los Comi-
sionistas que ordenan embarques di-
rectos, son los menos.

Espero pues que en el año que em-
pieza haya más animación comercial
entre Colón y Vigo y que a su fin
pueda formar otra Memoria más hala-
guña.

Paso, pues, a indicar varios datos de
estadística correspondientes a Vigo
en 1905.

Movimiento del Puerto:

Entraron en todo el año los buques
siguientes:

de guerra 6 españoles	con 36.865 T.
100 extranjeros	" 932.499 "
Mtes. 1.353 españoles	" 515.327 "
473 extranjeros	" 1.900.545 "

Total 1.934 buques con 3.405.236 T.

De ellos eran 1.233 de vapor y 701
de vela de modo que entraron 41 más
que el año anterior.

Clasificándolos por banderas resul-
tan:

Españoles.....	1.359
Ingléses.....	283
Alemanes.....	116
Franceses.....	95
Suecos y Noruegos.....	26
Italianos.....	23
Daneses.....	15
Belgas.....	3
Austriacos.....	2
Rusos.....	2
Brasilenses.....	4
Argentinos.....	1
Holandeses.....	1
Portugueses.....	1
Uruguayos.....	1

Estos buques trajeron 8.142 pasa-
jes y llevaron 13.118. Sus tripulacio-
nes eran formadas por 75.867 hombres.

Telegrafo:

El movimiento de telegramas fué:
Oficiales recibidos 3.132; expedidos
2.473 y Privados recibidos 47.673; ex-
pedidos 41.561, produciendo para el
Estado Pesetas 62.963.75.

Ferrocarril:

Se han facturado por la estación de
Vigo:

expediciones de gran veloci- dad.....	81.856
expediciones de pequeña velocidad.....	41.456
expediciones de pescado.....	26.521

Total.....89.833

Otros datos pudieran facilitar en
prueba de la importancia de esta ciu-
dad y su puerto, desistiendo de ello á
causa de que las Oficinas de estadísti-
ca tardan mucho tiempo en pasar los
datos definitivos y por otra parte, es-
timo que los más interesantes son in-
dudablemente los marítimos.

Termino pues aquí esta memoria,
reiterándome de Usted con mi más
distinguida consideración.

JAVIER PUIG.
(Consul).

Vigo, 14 de Enero de 1906.
Señor Secretario de Relaciones Exte-
riores.—Panamá.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ramón M. Valdés, en nombre
y representación del señor Reginald
Aubrey Fessenden, vecino de la ciu-
dad de Washington, Estados Unidos
de Norte América, y cuyo poder
acompañó, solicito de Su Excelencia
el señor Presidente de la República
por el digno órgano de Usía, una pa-
tente de privilegio que asegure a mí
expresado mandante, por un término
de quince años, el derecho exclusivo
para usar, vender y explotar en esta
República un invento de que éles au-
tor, denominado *Ciertas nuevas y úti-
les mejoras introducidas en un siste-
ma de señales.*

Con este memorial presento cinco
dibujos y una descripción completa
del invento de que se trata.

Acompaño además un recibo de la
Tesorería General que acredita el pa-
go de una anualidad como anticipa-
ción de los derechos fiscales a que es-
tá sujeto este privilegio.

Panamá, Marzo 31 de 1906.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección Primera.—Pa-
namá, Abril 9 de 1906.

Acójese la anterior solicitud hecha
por el señor Ramón M. Valdés, como
apoderado legal del señor Reginald
Aubrey Fessenden, vecino de la ciu-
dad de Washington, Estados Unidos
de Norte América.

Publíquese la referida solicitud en
el periódico oficial, y si pasados trein-
ta días desde la fecha de la primera
publicación, no se presentare recla-
mación alguna, se le concederá la pa-
tente de privilegio que pide el señor
Valdés se le conceda a su poderdante
para el uso, venta y explotación en el
territorio de la República, durante
quince años, de una invención deno-
minada *Ciertas nuevas y útiles mejo-
ras introducidas en un sistema de
señales.*

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v.—2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 44.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Anglo*

-*Swiss Condensed Milk Co.*, con domicilio en Cham, Suiza, en Londres, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor E. S. Humber, en solicitud del registro de dos marcas de fábrica adoptadas por ella para distinguir los productos que elabora, marcas que se describen así:

1.ª La primera, distinguida con el número 189,720, consiste en la figura de una mujer que lleva un balde en una mano, y otro balde sobre su cabeza apoyado con la otra mano. Encima de la figura de la mujer se leen las palabras "Milkmaid Brand" escritas en dos líneas paralelas.

2.ª La segunda, distinguida con el número 189,721, consiste en un rótulo oblongo contenido en el centro la figura de una mujer que lleva un balde en la mano y otro balde sobre la cabeza apoyado con la otra mano.

A un lado de la figura que representa la mujer hay un diseño del anverso de una medalla honorífica con las palabras "Only Medal" en la parte superior, y "Paris 1889" en la parte inferior; al otro lado de la figura de la mujer el diseño del reverso de una medalla honorífica con las palabras "Medaille" en la parte superior, y "Paris 1889" en la parte inferior.

En la parte de arriba del rótulo se leen las palabras "Condensed Milk" en letras mayúsculas y debajo de ellas las palabras "Milkmaid Brand" también en letras mayúsculas pero en tipo más pequeño. Al pie del rótulo se leen las palabras "Anglo-Swiss Condensed Milk Co." en letras mayúsculas, y debajo de estas las palabras "Cham, Switzerland" también en letras mayúsculas pero en tipo más pequeño.

Las palabras "Condensed Milk" se aplican a los vasos sujetos sujetándolos con los nombres de otros artículos con relación a los cuales se usa la marca de fábrica, por ejemplo "Café con leche", "Cacao con leche", "Chocolate con leche" y "Esencia de café".

Los colores del rótulo varían según los artículos en que se usa, por consiguiente, los fabricantes tienen el derecho de usar las marcas en todos los colores y tamaños.

Los distintivos especiales de la marca de fábrica son el diseño y la palabra "Milkmaid", y los interesados renuncian cualquier derecho al uso exclusivo de la materia impresa adicional, salvo en tanto que ello consista en su propio nombre y dirección.

Las dos marcas de fábrica se registran con relación a "Leche condensado", "Café con leche", "Cacao con leche", "Chocolate con leche" y "Esencia de café".

Que dos ejemplares de cada una de las referidas marcas de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento, que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de las marcas como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República, que dichas marcas han sido debidamente registradas en Inglaterra, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, en los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, quedan registradas en la República de Panamá las referidas marcas de fábrica, las cuales sólo podrá usar la sociedad denominada Anglo-Swiss Condensed Milk Co. con domicilio en Cham (Suiza) y en Londres.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO,
El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.,
SV-3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.
NÚMERO 41

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá.

HAY SABER:

Que la sociedad denominada Bass, Ratcliff & Gretton, Limited, con domicilio en Burton-on-Trent, Inglaterra, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor E. S. Humber, en solicitud del registro de cuatro marcas de fábrica adoptadas por ella para distinguir los artículos que elabora en el lugar de su domicilio a saber:

1.ª Consiste en un rótulo en forma de óvalo con tres líneas al borde en parte del espacio entre la primera línea, a sea la exterior, y la segunda, se leen las palabras "The label is issued only by Bass Ratcliff & Gretton, Limited" en la parte superior del óvalo y las palabras "Brewers, Burton-on-Trent" en la inferior, estando el resto del espacio ocupado por cuatro figuras en forma circular colocadas a intervalos. El espacio entre la segunda y tercera línea está ocupado por líneas, sobre las cuales se observan diseños de un nudo denominado "Knotted Standard Brand". El espacio dentro del óvalo representa un trabajo de arte sobre el cual, en la parte del medio, hay una figura en forma triangular, en cuyo pie se leen las palabras "Trade Mark" en letras mayúsculas diminutas, y debajo de estas se encuentra el facsimile de la firma "Bass & Co."

En el mismo espacio dentro del óvalo, en la parte superior, el diseñador del triángulo se leen las palabras "Bass & Co. Pale Ale" y en la parte inferior, se leen las palabras "Pilsener Beer" en letras mayúsculas pero en tipo más pequeño.

Las palabras "Bass & Co. Pale Ale" y "Pilsener Beer" se aplican a los vasos sujetos sujetándolos con los nombres de otros artículos con relación a los cuales se usa la marca de fábrica, por ejemplo "Café con leche", "Cacao con leche", "Chocolate con leche" y "Esencia de café".

Los colores del rótulo varían según los artículos en que se usa, por consiguiente, los fabricantes tienen el derecho de usar las marcas en todos los colores y tamaños.

Los distintivos especiales de la marca de fábrica son el diseño y la palabra "Milkmaid", y los interesados renuncian cualquier derecho al uso exclusivo de la materia impresa adicional, salvo en tanto que ello consista en su propio nombre y dirección.

Las dos marcas de fábrica se registran con relación a "Leche condensado", "Café con leche", "Cacao con leche", "Chocolate con leche" y "Esencia de café".

Que dos ejemplares de cada una de las referidas marcas de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento, que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de las marcas como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República, que dichas marcas han sido debidamente registradas en Inglaterra, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, en los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, quedan registradas en la República de Panamá las referidas marcas de fábrica, las cuales sólo podrá usar la sociedad denominada Anglo-Swiss Condensed Milk Co. con domicilio en Cham (Suiza) y en Londres.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO,
El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.,
SV-3

do los derechos correspondientes, tanto por el registro de las marcas como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República, que dichas marcas han sido debidamente registradas en Inglaterra, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, en los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento y finalmente que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, quedan registradas en la República de Panamá las referidas marcas de fábrica, las cuales sólo podrá usar la sociedad denominada Anglo-Swiss Condensed Milk Co. con domicilio en Cham (Suiza) y en Londres.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO,
El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.,
SV-3

Tesorería General de la República.

REGISTRO

El señor Mayor de la casa de comercio, que en esta ciudad y que en la ciudad de Panamá, se llama "Bass & Co."

Hay cinco ejemplares nacionales de la moneda de cada uno y de cada uno de los ejemplares de cada uno.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Henry E. Cocke, para el pago de impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la Casa de Comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Panama National Co."

Consiste de cincuenta y dos folios que computan a razón de cinco centavos de peso cada uno, con un total de cinco pesos y dos centavos de peso, los cuales se han consignado en el primer folio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 70 de 1904.

De esta diligencia se computará una copia auténica para enviarse a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos seis.

El Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA. — E. JARA. — J. QUINTERO. — J. QUINTERO. — J. QUINTERO.

REGISTRO

El señor Mayor de la casa de comercio, que en esta ciudad y que en la ciudad de Panamá, se llama "Bass & Co."

Hay cinco ejemplares nacionales de la moneda de cada uno y de cada uno de los ejemplares de cada uno.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Pablo Parrales para el pago de impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la Casa de Comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Panama National Co."

Consiste de cincuenta y dos folios que computan a razón de cinco centavos de peso cada uno, con un total de cinco pesos y dos centavos de peso, los cuales se han consignado en el primer folio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 70 de 1904.

De esta diligencia se computará una copia auténica para enviarse a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos seis.

gencia a los seis días del mes de Abril de mil novecientos seis.

El Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA. — E. JARA. — J. QUINTERO. — J. QUINTERO. — J. QUINTERO.

REGISTRO

El señor Mayor de la casa de comercio, que en esta ciudad y que en la ciudad de Panamá, se llama "Bass & Co."

Hay cinco ejemplares nacionales de la moneda de cada uno y de cada uno de los ejemplares de cada uno.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Pablo Parrales para el pago de impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la Casa de Comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Panama National Co."

Consiste de cincuenta y dos folios que computan a razón de cinco centavos de peso cada uno, con un total de cinco pesos y dos centavos de peso, los cuales se han consignado en el primer folio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 70 de 1904.

De esta diligencia se computará una copia auténica para enviarse a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos seis.

El Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA. — E. JARA. — J. QUINTERO. — J. QUINTERO. — J. QUINTERO.

REGISTRO

El señor Mayor de la casa de comercio, que en esta ciudad y que en la ciudad de Panamá, se llama "Bass & Co."

Hay cinco ejemplares nacionales de la moneda de cada uno y de cada uno de los ejemplares de cada uno.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Pablo Parrales para el pago de impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la Casa de Comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Panama National Co."

Consiste de cincuenta y dos folios que computan a razón de cinco centavos de peso cada uno, con un total de cinco pesos y dos centavos de peso, los cuales se han consignado en el primer folio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 70 de 1904.

De esta diligencia se computará una copia auténica para enviarse a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos seis.

El Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA. — E. JARA. — J. QUINTERO. — J. QUINTERO. — J. QUINTERO.

REGISTRO

El señor Mayor de la casa de comercio, que en esta ciudad y que en la ciudad de Panamá, se llama "Bass & Co."

Hay cinco ejemplares nacionales de la moneda de cada uno y de cada uno de los ejemplares de cada uno.

Tesorería General de la República.

FISCALIA DEL CIRCUITO.

CUADRO

que manifiesta el número de negocios civiles, en las cuales ha emitido concepto el Fiscal del Circuito de Panamá.

Número.	NEGOCIOS.	MESES.												TOTALES.
		Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Septbre.	Octubre.	Novbre.	Diciembre.	
1	Juicios de sucesión	3	12	5	5	14	10	6	8	3	11	6	10	93
2	Juicios de interdicción judicial													2
3	Juicios de nulidad de Acuerdos Municipales	1	1	4	3	5		1		2				17
4	Juicio de prohibimiento	1												1
5	Juicio de bienes vacantes						1	1						2
6	Juicio de deslinde contra la Nación			1			2							6
7	Diligencias sobre permiso para hipotecar bienes de mujeres casadas					1	3	1	1		4		1	12
8	Diligencias sobre permiso para vender bienes de mujeres casadas	1	3		1		2			3		3	3	16
9	Diligencias sobre permiso para hipotecar bienes menores					1				1			2	4
10	Nombramiento de Curadores	2				1	1	2			2	2	1	11
11	Habilitaciones de edad	1												1
12	Juicios para reparar faltas principales de la prueba civil	1									1		1	3
13	Reconocimiento de hijos naturales		1	1							2			4
14	Demanda sobre suspensión patria potestad		1	1	2	1				1				6
15	Negocios varios	3	4					4		1				12
TOTALES		13	23	15	11	23	19	15	9	11	20	12	19	190

Panamá, Enero 4 de 1906.

El Fiscal del Circuito,

MANUEL A. HERRERA L.

Provincia de Bocas del Toro

ACTA

de la visita practicada al Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro en 14 de Marzo de 1906.

En Bocas del Toro, a catorce de Marzo de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó al Juzgado 2.º del Circuito con el fin de practicar la visita que ordena la Ley. Presentes el señor Juez y su Secretario. El señor Gobernador dió principio al acto. Presentados los libros de entradas y salidas de negocios civiles y criminales que cursan en el Juzgado se tomaron de ellos los siguientes datos:

Negocios civiles.

Quedan pendientes en 30 de Noviembre de 1905, fecha de la última visita	32
Han entrado hasta la fecha	3
Total	35
De los cuales han salido	0
Quedan pendientes	35
Que se clasifican así:	
Juicios ordinarios	5
Juicios Ejecutivos	3
Juicios especiales	27
Suma igual	35
De los cuales están paralizados por falta de gestión	21
Quedan en curso	8

Negocios criminales.

Quedan pendientes de la última visita	27
Han entrado hasta hoy	14
Total	41
De los cuales han salido	6
Quedan pendientes	35
Que se clasifican así:	
Sumarios	32
Juicios	3
Suma igual	35
El trabajo de la Oficina, según informe del Secretario, ha sido el siguiente: 9 autos interlocutorios en negocios criminales; 6 autos interlocutorios en negocios civiles; 2 exhortos y despachos en el ramo de lo criminal; 6 autos de enjuiciamiento; 160 oficios; 3 diligencias de posesión de empuñados; 2 Decretos; 9 órdenes de excarcelación; 1 registro de extracto de escritura de Sociedad; 1 copia de demanda.	
El señor Juez hizo notar al señor Gobernador que la oficina carece de sillas, y las pocas que hay están en mal estado. El señor Gobernador manifestó que informaría al Gobierno sobre el particular.	
Así terminó el acto del cual se extiende la presente diligencia que se firma para constancia.	
El Gobernador, A. GUTIÉRREZ VIANA. — LISANDRO ESCOBAR. — El Fiscal, EDUARDO C. OUTTEN. — Felipe Rodríguez C. Secretario. El Secretario del Gobernador, Leopoldo Valdés A.	

Provincia de Colón.

EXTRACTO DE CAJA

de la oficina de la Administración de Hacienda de Colón, comprensivo de las operaciones verificadas hasta el 31 de Diciembre de 1905.

INGRESOS:

Diciembre. Día 1.º Existencia que viene del 30 de Noviembre	Bs. 13,714.15
Diciembre. Día 31. Lo recaudado en el mes por todas las contribuciones	32,377.75
Suma	Bs. 46,092.10

EGRESOS:

Diciembre. Día 31. El valor de 146 Bonos de la Deuda Pública recibidos en la 2.ª quincena del mes que hoy expira y los cuales han sido incinerados hoy	Bs. 686.20
Día 31. Las remesas hechas a la Tesorería General en el curso del presente mes	26,208.55
Día 31. Lo pagado en el mes por servicio público	8,517.12½
Existencia en Caja, así:	
Los vales recibidos a mi antecesor	Bs. 88.02½
Los vales por servicio público del presente mes	1,372.75
En vales del Comercio a la vista	4,524.27½
En metálico	4,695.17½
Suma igual	Bs. 10,680.22½

Colón, 31 de Diciembre de 1905,

Por el Administrador de Hacienda,

José J. Echebena,
Cajero.

Provincia de Panamá.

ACTA

de la visita pasada a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito por el señor Gobernador de la Provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1905.

En la ciudad de Panamá, a treinta de Noviembre de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se presentó a la oficina del Juzgado Segundo de este Circuito, con el fin de practicar la visita correspondiente a este mes; la cual no se llevó a efecto porque el personal del Juzgado se encontraba fuera de la capital en asuntos oficiales.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Gobernador, JERARDO ORTEGA.—
El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.—
El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

ACTA

de la visita pasada a la oficina del Juzgado Tercero del Circuito por el señor Gobernador de la Provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1905.

En la ciudad de Panamá, a treinta de Noviembre de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se presentó a la oficina del Juzgado 3.º de este Circuito con el fin de practicar la visita correspondiente a este mes. Hallándose presentes el señor Juez y su Secretario se dió principio al acto y se efectuó como sigue: Presentados los libros que se llevan en el Despacho, por el de entradas y salidas de los negocios se vino en conocimiento de que quedaron pendientes de la anterior visita..... 69
Entrados hasta hoy..... 12

Suman..... 81
De los cuales se han despachado..... 4
Quedan pendientes..... 77
cuyo estado se demuestra en la relación que por separado presenta el Secretario.
No habiendo otra cosa de que tratar se suspendió el acto.

El Gobernador, JERARDO ORTEGA.—
El Juez, ALFONSO FÁBREGA.—
El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.—
El Secretario del Juez, Rafael Benítez.—
El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

ACTA

de la visita pasada a la oficina del Juzgado Tercero del Circuito por el señor Gobernador de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1905.

En la ciudad de Panamá, a 29 de Diciembre de 1905, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se presentó a la oficina del Juzgado 3.º de este Circuito, con el fin de practicar la visita correspondiente a este mes. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario se dió principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa: Por el examen de los libros que se llevan en la oficina se vino en conocimiento de que quedaron pendientes de la anterior visita..... 70
Entrados hasta hoy..... 77

Suman..... 87
De los cuales han salido..... 15

Quedan en curso..... 72
cuyo estado se demuestra en la relación que por separado presenta el Secretario.
No habiendo otra cosa de que tratar se suspendió el acto.

El Gobernador, JERARDO ORTEGA.—
El Juez, ALFONSO FÁBREGA.—
El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.—
El Secretario del Juez, Rafael Benítez.—
El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se la adjudicó al expresado Municipio ese bien, se dió dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—
Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legítimamente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,
Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco o huerta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,392 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurran a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado
Juan P. Jaén Maltéz.
6 meses.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minus."

Panamá, Enero 30 de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

AVISO.

El día 21 del presente, de 3 a 5 de la tarde, se sacará nuevamente a licitación la renta sobre producción y recolección de licores en las Provincias de Panamá, Coclé y Veraguas, por las cuales no se hizo oferta en el remate que tuvo lugar el día 9 del presente, con las mismas bases y condiciones que han estado publicándose durante un mes en el periódico oficial. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza número 29 de 1894 y en consonancia con la Resolución número 831 de esta fecha.

Panamá, 17 de Abril de 1906.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPINELLA.

AVISO.

Prorrógase hasta el día 30 del presente mes la licitación para el contrato sobre impresión del Registro Judicial, órgano de la Corte Suprema de Justicia, licitación que estaba anunciada para el día 16 de los corrientes.

La base para la licitación será libre, pero el Gobierno se reserva la facultad de aceptar o no las propuestas que se hagan.

Panamá, Abril 17 de 1906.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Juan María López, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día doce de Agosto de mil novecientos cinco.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.
Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.
Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO AL PÚBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Remón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho 2

En el lado izquierdo 6

Una vaca amarilla con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipoliti, un toro amarillo, marcado a fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chame, 23 de Febrero de 1906,

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antadillas,

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Wilfred Marston, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día diez y ocho de Mayo del año próximo pasado.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.
Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentra el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.
Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Rafael Mauro Quiroz A. se halla depositado un caballo su dueño conocido, el cual ha denunciado ante este Despacho, como bien mostrenco ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanas de los cerros en Río Grande; el referido caballo es de color roscillo oscuro, patí calzado, y gacho y está marcado en la pulpa del lado de montar así: 7— y en el otro lado este así: 2—, por el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Febrero 23 de 1906.

El Alcalde,

URBALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

AVISO SOBRE FUGA DE UN PRESO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado John Weilly, vecino de esta ciudad, se fugó de la Cárcel de este Circuito el día veintitres de Marzo del año próximo pasado.

FILIACIÓN:

John Weilly, Jamaicano, de 31 años, soltero, color negro, platero, protestante, de un metro sesenta y tres centímetros de estatura.
Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el C. P., el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.
Y para los efectos del artículo 1,695 del C. J. se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Carlos Escobar.

Torre 6 Hijos.